

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Pasa a despacho la liquidación de crédito y en este asunto se corrió traslado de aquella el día 28 de julio de 2020, no se encontró diferencia, tampoco fue objetada. Provea usted. Provea usted. **Tuluá Valle, 03 de agosto de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**INTERLOCUTORIO No. 1048
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2015-00141-00
PROCESO: EJECUTIVO –acumulación-
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante -HERMÁN ANDRÉS GIRALDO CUARTAS, acumulado, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante – HERMÁN ANDRÉS GIRALDO CUARTAS Acumulado- por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: En firme este auto regrese a despacho para resolver a prorrata sobre la entrega de dineros entre ejecutante principal y acumulado

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado



Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14621575ddd67c277fde28dfab3a40d7f437a8010b540507f4cec142e7dea85

Documento generado en 03/08/2020 12:20:25 p.m.